



Conforme

El técnico jurídico de ámbito
superior del Servicio de Soporte
Administrativo

Josep Costa Rosselló

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES DE VERANO REALIZADAS EN SANTA COLOMA DE GRAMENET DURANTE EL AÑO 2025

BDNS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Bases reguladoras.

El Reglamento Marco de las Prestaciones Económicas de Carácter Social aprobado el 26 de julio de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 23 de septiembre de 2021:

<https://bop.diba.cat/anunci/3123446/aprovacio-definitiva-del-reglament-marc-de-les-prestacions-economiques-de-caracter-social-Ajuntament-de-santa-coloma-de-gramenet>

Sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet:

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIAC/Fitxa.aspx?InglIdFitxa=20719&lang=ca>

Segundo. Aplicación presupuestaria, importe y cuantía máxima de las ayudas.

La concesión de subvenciones está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. Las ayudas se otorgarán hasta el agotamiento del presupuesto disponible, siguiendo el orden de presentación de las solicitudes en el registro, siempre que éstas cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. El resto de solicitudes quedarán desestimadas. Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud no da derecho a la obtención de la prestación.

El gasto previsto en esta convocatoria para la concesión de ayudas para las actividades de verano es de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3900 23115 4890800 del presupuesto para el ejercicio 2025.

El presupuesto asignado podrá ser ampliado sin necesidad de una nueva convocatoria antes de la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

La concesión de la prestación será para una sola actividad por niño o adolescente. La cuantía máxima de la prestación no superará los 360 € por niño o adolescente.

Solo en casos excepcionales y a criterio del profesional de los Servicios Sociales Municipales, la prestación podrá ser del 100% del coste de la actividad.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.

Objeto: Regular la concesión de prestaciones económicas destinadas a hacer frente a los gastos de las actividades realizadas durante las vacaciones de verano (campamentos, colonias, rutas, actividades deportivas...) para facilitar la participación de niños y adolescentes de Santa Coloma de Gramenet que se encuentran en determinadas situaciones de necesidad y que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas ni pueden recibirlos de otras fuentes.

Será subvencionable el coste de las cuotas de participación hasta el máximo establecido en el apartado segundo de esta convocatoria, para actividades de verano realizadas en Santa Coloma de Gramenet y en los centros escolares limítrofes.

Se incluirá el servicio de comedor y se excluirán el servicio de acogida, equipamientos, seguros, materiales u otros de similar naturaleza.

Para aquellos menores con necesidades educativas especiales que requieran el apoyo de un monitor/a según el informe del Equipo de Asesoramiento Psicológico, este sobrecoste será cubierto en su totalidad por el Ayuntamiento, siempre que la familia haya realizado la correspondiente solicitud de prestación para este servicio.

Estas prestaciones pueden complementar cualquier otra aportación pública, ya sea en forma de subvención o préstamo, siempre que la suma no supere el coste total de la actividad.

La finalidad de estas ayudas económicas es, por un lado, favorecer y fomentar la asistencia de niños, niñas y adolescentes a las diversas actividades de verano organizadas en Santa Coloma de Gramenet o en centros escolares limítrofes, con el objetivo de mejorar su socialización e integración. Por otro lado, también busca disminuir y mitigar los procesos de desigualdad social que pueden afectar a estos niños y adolescentes.

Las actividades de educación en el tiempo libre son una herramienta educativa y una oportunidad para que niños, niñas y adolescentes disfruten de un ocio de calidad y con transmisión de valores. Estas actividades constituyen un factor clave para fomentar la equidad, promover el bienestar infantil y juvenil, y desarrollar competencias socioemocionales.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas prestaciones es el de concurrencia no competitiva y pierde eficacia cuando se agota el crédito disponible o el número de solicitudes.

La gestión de la concesión de las prestaciones se efectuará conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Quinto. Requisitos para solicitar las ayudas.

Se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) La persona solicitante de la prestación debe ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente. No obstante, las personas destinatarias de las prestaciones deben tener una edad comprendida entre 1 y 17 años, ambas edades incluidas (el día de la publicación de la Convocatoria de estas prestaciones en el BOPB). La persona solicitante debe tener una relación de parentesco directa o, en su caso, tener asignada la tutela de la persona perceptora; también puede actuar en nombre de los progenitores, siempre que esté debidamente acreditado.

b) El niño o adolescente solicitante debe estar empadronado en Santa Coloma de Gramenet durante un mínimo de 18 meses consecutivos o cinco años discontinuos. Los menores de cinco años de edad deberán acreditar un período mínimo de empadronamiento de 18 meses, continuos o discontinuos, y los menores de dos años lo deberá acreditar la persona solicitante. En caso de que falte el



empadronamiento, se deberá acreditar por otros medios documentales que reside en el municipio durante el mismo periodo de tiempo establecido. Se tendrá en cuenta para el cómputo del tiempo de empadronamiento la fecha del último día de presentación de las solicitudes establecida en la convocatoria.

c) La unidad familiar debe tener una renta familiar inferior al umbral definido en el apartado decimotercero de esta convocatoria. Para el cómputo del nivel de renta de la unidad familiar solicitante, se deben tomar como referencia el último ejercicio económico cumplido de los datos que disponga la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de información susceptible de ser cedida a las administraciones públicas. d) La unidad familiar de la persona solicitante no debe disponer de bienes inmuebles, distintos de la vivienda habitual, en calidad de propietario/a, poseedor/a o usufructuario/a.

e) No recibir otras prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones para la misma finalidad.

f) No ser deudor/a por ningún concepto del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y cumplir con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

g) No tener expedientes sancionadores abiertos por incumplimiento de la normativa reguladora de los servicios sociales.

h) Las actividades deben realizarse en Santa Coloma de Gramenet o en los centros escolares limítrofes con este municipio. Los menores con discapacidad que necesiten asistir a un centro especial fuera del municipio podrán ser beneficiarios de la prestación si la actividad cumple con el objetivo de atención específica a la discapacidad del niño.

i) Los niños, niñas o adolescentes que recibieron esta ayuda el año anterior deberán haber abonado el importe no becado a la entidad organizadora para poder acceder a la nueva convocatoria. Además, el niño, niña o adolescente beneficiario deberá haber asistido al menos al 80% de los días de la actividad subvencionada. Las ausencias no pueden superar el 20% de faltas injustificadas, considerando justificadas solo aquellas derivadas de motivos de salud. Por lo tanto, para poder optar a una nueva prestación en la convocatoria del año siguiente, será imprescindible haber cumplido con este mínimo de asistencia al campamento o campus durante el año anterior.

j) Los niños, niñas o adolescentes que tuvieron el apoyo de un/a cuidador/a el año anterior, para tener derecho nuevamente a este apoyo en la convocatoria en curso, deberán haber asistido como mínimo al 80% de los días de actividad subvencionada (solo están justificadas las ausencias por motivos de salud), las faltas de asistencia injustificadas no pueden superar el 20%. Las familias que se encuentren en una situación de grave vulnerabilidad y que no cumplan con los requisitos de acceso descritos anteriormente serán valoradas bajo el criterio de un/a profesional social y se podrá acreditar la excepcionalidad del cumplimiento de los requisitos con un informe valorativo de su situación.

Les será de aplicación la normativa específica de Servicios Sociales y el Reglamento Marco de las prestaciones económicas de carácter social. Serán criterios de exclusión de estas prestaciones los siguientes:

- No cumplir con alguno de los requisitos establecidos.
- La presentación de la solicitud fuera del plazo y/o la no presentación de toda la documentación requerida en el plazo establecido.
- La ocultación o falseamiento de los datos económicos y/o de la situación sociolaboral y/o familiar de la unidad familiar de la persona solicitante.
- Todas las causas establecidas por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexto. Órganos competentes.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 30 de abril de 2025 (ambos incluidos). Las solicitudes presentadas fuera de plazo darán lugar a su inadmisión.

Las solicitudes y la documentación adjunta deben presentarse preferentemente por medios electrónicos y mediante instancia específica.

Aquellas personas que necesiten atención presencial deberán solicitar día y hora llamando al teléfono de cita previa del Ayuntamiento.

Las solicitudes serán formalizadas por los progenitores, el tutor/a o la persona encargada de la guarda y protección del menor, por iniciativa propia, siendo responsabilidad de la persona firmante las manifestaciones efectuadas, así como la validez y veracidad de la documentación que las acompañe, sin perjuicio de las medidas que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet pueda adoptar para verificar su autenticidad.

Las familias que soliciten la ayuda para la actividad de verano y, en el momento de formalizar la solicitud, aún no sepan en qué actividad participará el menor, dispondrán de tiempo hasta el 20 de junio de 2025 para comunicar la actividad concreta, donde conste el nombre de la entidad organizadora y el precio de la actividad. Esta comunicación deberá realizarse mediante el registro general del Ayuntamiento. En caso de que la familia no informe sobre la actividad dentro del plazo establecido, no se podrán otorgar las ayudas correspondientes. No se aceptarán comunicaciones de inscripción fuera de plazo ni por otros canales. Además, cualquier cambio que afecte a la solicitud de la prestación (número de semanas, horario, actividad, renuncia de la ayuda, etc.) deberá ser comunicado mediante instancia.

Se podrán presentar solicitudes de incorporación extraordinaria fuera del plazo establecido en esta convocatoria si cumplen las siguientes condiciones, que serán verificadas por el órgano gestor del Ayuntamiento:

Condiciones para la incorporación extraordinaria:

Cumplimiento de los requisitos generales de acceso a las prestaciones económicas establecidas en esta convocatoria, con las siguientes condiciones:

- Empeoramiento de la situación social diagnosticada y en tratamiento por los Servicios Sociales municipales o en recursos de alojamiento institucional de Santa Coloma de Gramenet.
- Persona o unidad familiar que es atendida por primera vez por los Servicios Sociales o que acaba de ingresar en un recurso de alojamiento institucional en el municipio.

En caso de que las solicitudes cumplan alguno de los requisitos anteriores, serán admitidas en la Convocatoria y valoradas de acuerdo con los criterios de otorgamiento definidos en la misma. La evaluación de las solicitudes se realizará desde el órgano gestor, con una propuesta de concesión o denegación de la prestación, previa elaboración del informe social correspondiente que acredite –o no– la necesidad social y/o económica de la persona solicitante y de la unidad familiar.

Octavo. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para notificar y emitir resolución es de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

En la resolución favorable se especificará la finalidad y la cuantía de la prestación, mientras que en la resolución denegatoria se indicarán los motivos por los cuales no se concede.



Las personas solicitantes deberán formalizar la inscripción en la actividad elegida y presentar a la entidad organizadora la notificación de la prestación asignada provisionalmente. La no formalización de la inscripción supondrá la renuncia explícita a la prestación concedida.

La persona solicitante podrá presentar una reclamación sobre la ayuda concedida mediante instancia, de forma presencial o telemática, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (OIAC), en un plazo máximo de 5 días.

Noveno. Documentación e información que debe acompañar las solicitudes

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante de la prestación económica da su conformidad a la cesión de su derecho de cobro del importe que se apruebe a favor de las entidades o empresas organizadoras de las actividades, entendiéndose implícita la aceptación de esta convocatoria y de la normativa aplicable.

Se presumirá que la consulta u obtención de documentación está autorizada por la persona interesada al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, salvo que en la solicitud se indique la oposición expresa o una ley requiera consentimiento expreso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud, en la cual la persona solicitante declara responsablemente que cumple los requisitos de acceso a la prestación, faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato del formulario de solicitud o documento que lo acompañe dejará sin efecto este trámite desde el momento en que se conozca, previa audiencia de la persona interesada. En consecuencia, conllevará la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación si se detecta con posterioridad a la concesión.

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos, se podrá requerir a la persona solicitante la documentación necesaria, salvo que esta haya sido elaborada por la misma administración pública. La administración actuante podrá consultar o solicitar dichos documentos, excepto si la persona interesada se opone o si la ley aplicable exige consentimiento expreso.

A efectos de acreditar el nivel de renta de la unidad familiar, las personas solicitantes darán voluntariamente su consentimiento, indicándolo en la solicitud, para que el órgano gestor solicite la información pertinente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de no autorizar dicha consulta, deberán aportar toda la documentación necesaria.

En cualquier caso, con el fin de comprobar los ingresos en la fecha del hecho causante, el órgano gestor podrá requerir a la persona solicitante que aporte nóminas, certificados de empresa, contratos de trabajo y otros documentos que justifiquen la percepción de ingresos distintos del trabajo, como rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, ganancias y pérdidas patrimoniales, etc.

Si la solicitud de prestación no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, los indicados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o los exigidos por la normativa específica aplicable, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días a partir de la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. La falta de presentación de la documentación requerida conllevará el desistimiento de la solicitud.

Las correcciones de algún acto en fase de instrucción del expediente de concesión de subvenciones deberán presentarse en los mismos términos que la solicitud inicial y sus enmiendas.

La prestación se otorga por el año de la convocatoria. En caso de que la persona interesada lo solicite y autorice la reutilización de la documentación aportada, se podrá valorar la solicitud para el siguiente año, siempre que las dotaciones presupuestarias de cada ejercicio lo permitan. El servicio

gestor podrá enviar un borrador de la solicitud de manera telemática, que deberá ser aceptado o modificado por la persona interesada.

La documentación relacionada en esta convocatoria será considerada como la máxima exigible y se solicitará, en cada caso, a la persona solicitante la necesaria para realizar una valoración económica y social fidedigna.

La persona solicitante autoriza la consulta de sus datos y los del resto de miembros de la unidad familiar necesarios para determinar la renta familiar, otros datos sociales y para comprobar la veracidad de la información aportada en relación con esta ayuda y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. En caso de oposición a la consulta, deberá aportar la documentación que acredite la renta familiar (declaración de la renta del último ejercicio fiscal o justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar) y otros datos económicos y sociales alegados en la solicitud. La persona solicitante deberá declarar en la solicitud que ha informado a todos los miembros de la unidad familiar sobre la presentación de esta solicitud y que han aceptado la consulta de sus datos. En caso de que algún miembro se oponga, será necesario aportar su declaración de la renta o justificante de ingresos y señalar el nombre de la persona que se ha opuesto.

Dicha autorización se realizará aceptando voluntariamente la cláusula prevista en el formulario de solicitud o mediante la presentación de una autorización creada a tal efecto. La persona solicitante deberá aportar la documentación justificativa que el Ayuntamiento no pueda obtener por sus propios medios.

Documentación mínima que debe aportar la persona solicitante

Se deberán presentar originales y fotocopias de toda la documentación.

- a) Solicitud de la prestación, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- b) Documento de identificación de la persona solicitante (DNI / NIE).
- c) En caso de no disponer de DNI ni NIE, se deberá adjuntar una copia del pasaporte en vigor, una declaración responsable de ingresos y un informe social emitido por un trabajador/a o educador/a social.
- d) Acreditación de la composición de la unidad familiar de convivencia:
 - Libro de Familia completo para los niños nacidos antes del 30 de abril de 2021, y el registro individual digital para los nacidos a partir de esa fecha. En su caso, sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador donde conste la pensión alimenticia y la custodia de los hijos/as.
 - Si en la unidad familiar hay un menor en acogida, el documento acreditativo correspondiente.
 - En situaciones de violencia de género, se podrá justificar con cualquier documentación admitida en derecho o con un informe emitido por el/la profesional social referente.
 - Declaración de responsabilidad en la que conste:
 - Que no ha recibido prestaciones económicas para el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar el importe recibido.
 - Que ha justificado las prestaciones económicas concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa.
 - Que no posee bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual sobre los que tenga derecho de propiedad, posesión, usufructo u otro derecho que, por sus características o valor, indique la existencia de medios suficientes para cubrir la necesidad para la que se solicita la prestación.
 - Que los datos indicados sobre su situación económica, social y laboral son ciertos.
 - Que autoriza expresamente a la administración municipal a buscar cualquier tipo de información en su poder o solicitarla a otras administraciones.



- Declaración responsable acreditativa de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Documentación en caso de no autorizar la consulta de datos por parte del Ayuntamiento

- Título de familia numerosa y/o monoparental, si procede.
- En caso de que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga una discapacidad, dictamen de valoración del grado de discapacidad certificado por el órgano competente, si procede.
- Declaración de la renta de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de bienes inmuebles.

Cualquier otra documentación que pueda ser requerida durante la tramitación de la solicitud para su correcta valoración, o que la persona interesada aporte si lo considera conveniente.

Si la solicitud se presenta en representación de la persona solicitante, deberá ser firmada por el/la representante legal y se deberá aportar la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del representante legal.
- Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante.

Décimo. Cuantías máximas de las ayudas.

La cuantía de las ayudas se determina según la puntuación obtenida por la unidad familiar, aplicando los criterios económicos y sociales establecidos.

Se incluirá el servicio de comedor y se excluirán el servicio de acogida, equipamientos, seguros, materiales u otros de similar naturaleza.

Las prestaciones económicas objeto de esta convocatoria son de importe variable; esto significa que el coste económico total de la situación de necesidad es cofinanciado entre el Ayuntamiento y la persona solicitante. La cuantía de las ayudas se determina a partir de la baremación global de la situación socioeconómica de acuerdo con la siguiente tabla, que establece la financiación del Ayuntamiento:

Baremación global de la situación económica	Cuantía de la ayuda financiada por el Ayuntamiento
1 punto	120 €
2 puntos	240 €
3 puntos	360 €

La prestación se concederá para una sola actividad por niño o adolescente, por un importe máximo de 360 €. En todos los casos en los que se otorguen ayudas con un importe máximo, si el precio de inscripción es inferior a dicho importe, la ayuda se ajustará al coste real.

Si la prestación otorgada no cubre el coste total de la actividad, la familia deberá asumir el copago.

Solo en casos excepcionales y a criterio del/de la profesional de los Servicios Sociales Municipales, la prestación podrá cubrir el 100% del coste de la actividad.

Undécimo. Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Considerando que las cuantías a las que tienen derecho las personas solicitantes se establecen de manera determinada en función de unos baremos, no procede la reformulación de las solicitudes.

Duodécimo. Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones del procedimiento, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, contra dichas resoluciones podrá interponerse un recurso ante la Sala del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.

Decimotercero. Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán beneficiarios de la prestación económica los niños y adolescentes empadronados en el municipio de Santa Coloma de Gramenet que cumplan los requisitos establecidos, pero actuarán como solicitantes de las prestaciones la madre, el padre o el/la tutor/a legal.

En virtud de lo establecido en la Ley 12/2007 de Servicios Sociales y la Ley 14/2010 de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, y de acuerdo con el artículo 7 y) de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estarán exentas las ayudas destinadas a colectivos en riesgo de exclusión social y a la cobertura de necesidades básicas de menores cuando estas familias no dispongan de los medios económicos suficientes. En particular, estarán exentas las rentas familiares con ingresos iguales o inferiores al IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia), así como las personas beneficiarias con expediente abierto en los servicios sociales municipales, por considerarse colectivos en situación de riesgo de exclusión social, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Asimismo, se declaran exentas las ayudas concedidas a víctimas de delitos violentos conforme a la Ley 35/1995, así como las ayudas previstas en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y otras ayudas públicas otorgadas a víctimas de violencia de género en razón de su condición.

El resto de ayudas se consideran rentas sujetas a tributación y a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de conformidad con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 24 sobre la simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dispone que la presentación de una declaración responsable sustituirá a la presentación de certificaciones cuando las cuantías a otorgar por cada beneficiario no superen en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

Al amparo del artículo 13.2 de la Ley de Subvenciones, no será exigible que los solicitantes de ayudas destinadas a menores en situación de riesgo estén al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dado que dicho requisito es incompatible con la naturaleza y finalidad de la ayuda.

Miembros computables de la unidad familiar para el cálculo de la renta familiar:

- Ambos progenitores, salvo que se acredite documentalmente una situación familiar diferente; el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- El niño, niña o adolescente beneficiario.



- Hermanos/as menores de 25 años que no tengan cargas familiares propias y que convivan en el domicilio familiar.
- Hermanos/as mayores de 25 años que convivan en el domicilio familiar cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En los casos debidamente justificados, podrán incluirse como miembros de la unidad familiar personas con un grado de parentesco más lejano.

No se considerarán miembros de la unidad familiar los abuelos u otros parientes, aunque convivan en el domicilio del menor.

En caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, sí se considerará miembro computable, en su caso, el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá en el cómputo de la renta familiar.

En los casos de unidades familiares con custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente el menor beneficiario, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el caso de que solo uno/a de los progenitores necesite la prestación, se podrá valorar únicamente la renta del progenitor/a solicitante y se considerarán miembros de la unidad familiar el menor beneficiario, la persona solicitante y todos los hijos/as de ésta. Solo corresponderá una prestación por los días de custodia establecidos en el convenio regulador.

Las unidades familiares en situación de violencia de género deberán ser atendidas conforme a lo establecido en los artículos 33 y 48 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 513-2.5.2008), en relación con la identificación de situaciones de violencia machista y el tratamiento de ayudas escolares.

La unidad familiar deberá tener una renta familiar igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia (IRSC) anual multiplicado por 1,5, correspondiente al primer miembro de la unidad. Por cada miembro adicional computable de la unidad familiar (n), se sumará el valor resultante del producto del IRSC anual por un factor de ajuste, que en esta convocatoria será de 0,4 [(IRSC x 0,4 x n)].

A continuación, se presenta la tabla de importes máximos de renta familiar por unidad de convivencia:

UMBRAL DE RENTA FAMILIAR:	
Número de miembros de la unidad familiar de convivencia	Umbral de renta familiar
Un miembro	$\text{IRSC} \times 1,5$
Dos miembros	$\text{IRSC} \times 1,5 + (\text{IRSC} \times 0,4)$
Tres miembros	$\text{IRSC} \times 1,5 + ((\text{IRSC} \times 0,4) \times 2)$
Cuatro miembros	$\text{IRSC} \times 1,5 + ((\text{IRSC} \times 0,4) \times 3)$
Cinco miembros	$\text{IRSC} \times 1,5 + ((\text{IRSC} \times 0,4) \times 4)$
Seis miembros	$\text{IRSC} \times 1,5 + ((\text{IRSC} \times 0,4) \times 5)$

En caso de que en la unidad familiar haya uno o más miembros con una discapacidad igual o superior al 33%, cada uno de estos miembros con discapacidad contará como dos miembros a efectos del cálculo de la renta de dicha unidad familiar.

Si la persona solicitante tiene el reconocimiento de familia monoparental, esta contará como si se tratara de dos personas en lo que respecta al cálculo de la renta familiar.

Si el niño, niña o adolescente se encuentra en acogimiento por parte de los abuelos, la familia extensa o tutores legales, con medidas administrativas en materia de protección a la infancia y/o adolescencia, el niño contará como dos miembros a efectos del cálculo de la renta familiar.

Para establecer la situación económica, se calculará la renta familiar a partir de los datos proporcionados por la Agencia Tributaria, sumando las rentas correspondientes al ejercicio del año fiscal de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se tendrán en cuenta los datos de las declaraciones fiscales correspondientes, independientemente de si han sido presentadas ante Hacienda o no. Si la persona no autoriza la consulta de los datos, deberá aportar los documentos justificativos correspondientes.

En caso de no declarar ingresos o que las personas de la unidad familiar no puedan adjuntar la documentación referida a la capacidad económica, pero se encuentren en seguimiento y con un plan de trabajo activo por parte de los servicios sociales municipales, se podrá realizar una valoración estimativa de ingresos de acuerdo con la información de la declaración responsable de la persona solicitante y/o con la información de la que disponga el Equipo Básico de Atención Social.

La baremación de las prestaciones se realizará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar, que no podrá ser superior al umbral especificado anteriormente. Se otorgará una puntuación en base a la renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar. A efectos de la baremación final, la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la siguiente tabla:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta familiar	Puntos
Ingresos inferiores al 33% de los ingresos máximos	3 puntos
Ingresos entre el 34% i el 66% de los ingresos máximos	2 puntos
Ingresos entre el 67% i el 100% de los ingresos máximos	1 punto

La puntuación de la situación económica de la unidad de convivencia será como máximo de 3 puntos en la baremación global y su valor dependerá de la renta de cada unidad de convivencia.

Para la valoración de las solicitudes, solo se tendrán en cuenta las situaciones acreditadas documentalmente. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que no sea posible aportar documentos acreditativos, se aceptará cualquier prueba admitida en derecho y, en particular, el informe emitido a tal efecto por el/la profesional social de referencia.

No obstante, la valoración podrá completarse con el informe o informes técnicos del/de la profesional social de referencia, donde se realicen consideraciones especiales de cada caso y se justifique la no aplicabilidad del baremo económico.

El pago de las prestaciones se efectuará siempre directamente a las entidades que realicen la actividad de verano.

Una vez formalizadas las inscripciones, las entidades organizadoras deberán presentar una relación justificativa de la inscripción a las actividades por parte de los menores beneficiarios de las ayudas, en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad. No se aceptarán comunicaciones de inscripción fuera del plazo establecido.

El Ayuntamiento realizará un primer pago a las entidades organizadoras una vez que estas hayan justificado las inscripciones de los niños y adolescentes beneficiarios de las prestaciones. Se procederá a la notificación electrónica a las personas solicitantes de la resolución definitiva del importe de la prestación otorgada.

En aquellos casos en los que, una vez realizada la inscripción y abonado el pago a la entidad organizadora, la persona beneficiaria de la prestación cause baja en la actividad, esto implicará la



pérdida de la prestación y la reclamación a la entidad organizadora del reintegro de la parte del importe no destinada a la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento procederá a realizar el segundo pago de las prestaciones cuando se haya verificado la asistencia de los menores beneficiarios. La falta de justificación o la justificación incompleta de las inscripciones y asistencias de los menores beneficiarios podrá conllevar las responsabilidades que correspondan en cada caso y la anulación total o parcial de la prestación.

Las personas solicitantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar y cumplir la normativa general reguladora de las subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento, y el resto de normativa aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, en los preceptos que le sean aplicables.
- b) Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que lleve a cabo el Ayuntamiento.
- c) Las personas solicitantes de estas prestaciones estarán sujetas a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en la materia que establece la Ley General Presupuestaria.
- d) La persona solicitante de la prestación económica da su conformidad a la cesión de su derecho de cobro de la prestación aprobada a favor de las entidades o empresas organizadoras de las actividades.

Las entidades receptoras de la prestación económica, por cesión del derecho de crédito de las personas solicitantes, donde el niño o adolescente realice la actividad, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Informar al Ayuntamiento de la inscripción de los niños o adolescentes a quienes se les haya otorgado una prestación, en la actividad que realicen, indicando el coste de la actividad inscrita.
- b) Informar al Ayuntamiento de la no asistencia o baja en la actividad de los niños o adolescentes a quienes se les haya otorgado una prestación.
- c) Aceptar el compromiso de descontar de las cuotas de la actividad en la que está inscrito el niño o adolescente el importe otorgado por el Ayuntamiento. En caso de que la familia ya hubiera abonado el coste total de la actividad a la entidad, esta deberá devolver a la familia el importe pagado por el Ayuntamiento a la entidad.

Decimocuarto. Medios de notificación o publicación

De acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable a aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y en conformidad con la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la BDNS opera como sistema de publicidad de subvenciones. También deberá remitirse al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña la información requerida en el Decreto 271/19, de 23 de diciembre (RAISC).

Las notificaciones y requerimientos efectuados en el marco del procedimiento se ajustarán a las previsiones de los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).

Independientemente de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se podrá enviar un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico comunicada por la persona interesada, informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (<https://www.gramenet.cat/es/sede-electronica/informacion-publica/>). También se podrá enviar una comunicación escrita a la dirección electrónica introducida en la solicitud, indicando si la prestación otorgada se considera renta exenta o no, conforme a la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, artículo 7 y).

La resolución será notificada a las entidades y empresas organizadoras de las actividades de verano.

Se garantiza la total confidencialidad respecto a las solicitudes realizadas en este ámbito al Ayuntamiento, así como de cualquier dato personal y familiar facilitado, siendo utilizados estrictamente para las finalidades para las que fueron proporcionados y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No se realizará ningún tipo de publicación sobre la concesión de las prestaciones económicas.

Decimoquinto. Régimen jurídico

Las prestaciones económicas otorgadas conforme a esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL); el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales (ROAS); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como cualquier otra normativa concordante de aplicación.

Es requisito para el inicio de la solicitud de las prestaciones aceptar la política de protección de datos, otorgando el consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal, laboral, económico, de salud y familiar, necesarios para la tramitación del expediente correspondiente. También podrá facilitar voluntariamente en la solicitud las autorizaciones para realizar consultas a través de medios telemáticos con el fin de agilizar los trámites de la solicitud.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet será el responsable del tratamiento de los datos personales y, dentro de cada formulario, se proporcionará información resumida sobre el nombre del tratamiento de datos que ampara la recopilación de los mismos, así como las finalidades con las que se recogen. También se informará sobre los medios a través de los cuales se podrá obtener más información sobre el tratamiento de datos, así como sobre cómo ampliar dicha información básica y acceder a la política de privacidad completa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet. Asimismo, se explicará cómo ejercer los derechos sobre protección de datos a través de <https://www.gramenet.cat/pd> y/o en la Oficina de Información y Atención Ciudadana (OIAC), Plaza de la Vila, 1.

El Ayuntamiento garantizará la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales de las personas solicitantes y su unidad de convivencia, en relación con las solicitudes, concesiones y denegaciones de las prestaciones económicas, así como su tratamiento adecuado conforme al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, así como toda normativa aplicable.

Santa Coloma de Gramenet, a 26 de febrero de 2025

Blanca Padrós Amat

Teniente de alcaldesa del Área de Familias y Derechos Sociales